

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>6 de octubre de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS</b>	<b>MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 0003-2021/OSIPTEL - prestación accesoria y Adenda 02 de la del servicio de desarrollo e implementación del sistema de gestión de usuarios automatizado, suscrito con la empresa Avanza Soluciones S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 13 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 0003-2021/OSIPTEL – Prestación Accesoria, (en adelante El Contrato), por el servicio de desarrollo e implementación del sistema de gestión de usuarios automatizado, con la empresa Avanza Soluciones S.A.C., (en adelante El Contratista), por el monto de S/ 169 920.00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de veinte (20) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la actividad de Puesta en Producción.
- 1.2. Con fecha 21 de diciembre de 2021, el área usuaria comunicó al contratista la aprobación del Puesta en producción del Contrato N° 002-2021/OSIPTEL, iniciándose el computo de los 20 meses para la presentación accesoria, desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 21 de agosto de 2023.
- 1.3. La cláusula cuarta del contrato, indica que los pagos correspondientes a la garantía se realizarán en 12 pagos, cada uno de 5% del monto contractual, es decir la suma de S/ 8 496.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 Soles), previa conformidad; y la cláusula quinta del contrato, señala los plazos de presentación de los informes mensuales.
- 1.4. Con fecha 26 de julio de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 a efectos de formalizar la aprobación de la prestación adicional realizada a través de Resolución de Administración y Finanzas N° 00172-2022-OAF/OSIPTEL por la suma de S/ 3 398.40 (Tres mil trescientos noventa y ocho con 40/100 Soles) incluido IGV.
- 1.5. Con fecha 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 a efectos de formalizar la aprobación de la prestación adicional realizada a través de Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00387-2022-OAF/OSIPTEL por la suma de S/ 38 940.00 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 1.6. Mediante Informe N° 00832-OAF/UABT/2023 de fecha 04 de julio de 2022, por aplicación de penalidad por mora del periodo del 22.02.2022 – 21.03.2022, se alcanzó el monto máximo de 10% del monto contrato, es decir, la suma de S/ 16 992.00 Soles.
- 1.7. Con relación a la presentación del entregable de la prestación adicional, El contratista con fecha 17 de febrero de 2023 (Registro N° 07565-2023/MPV) presentó el Pase a Producción.
- 1.8. A través de Memorando N° 02049-DAPU/2023 de fecha 18 de setiembre de 2023 el área usuaria remitió la conformidad por la prestación adicional.
- 1.9. Considerando las prestaciones adicionales, el nuevo monto contratado asciende a la suma de S/ 212 258.40<sup>1</sup>, en ese sentido, el nuevo monto máximo a aplicar asciende a la suma de (S/ 21 225.84) correspondiente al 10% del monto contratado.

**II. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Monto contratado (S/ 169 920) más adicional 01 (S/ 3 398.40) más adicional 02 (S/ 38 940.00), total (S/ 212 258.40).



**ANALISIS:**

3.1 De acuerdo a lo señalado en la Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00387-2022-OAF/OSIPTEL por la suma de S/ 3 398.40 (Tres mil trescientos noventa y ocho con 40/100 Soles) incluido IGV, el plazo de los 50 días calendarios para la ejecución de las nuevas funcionalidades, inició a partir del día siguiente hábil de la notificación de su aprobación.

3.2 Al respecto, mediante Carta N° 02007-OAF/2022 notificada el viernes 02 de diciembre de 2022, se notificó al contratista la Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00387-2022-OAF/OSIPTEL, en ese sentido, el plazo de ejecución del adicional, correspondía realizarse desde el lunes 05 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

3.3 Al respecto, el contratista realizó la presentación del entregable a través de Carta N° 048-Osiptel-AVANZA/2022 el 17 de febrero de 2023 (Registro 07565-2023/MPV).

3.4 A través de Memorando N° 02049-DAPU/2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, remitieron la conformidad e informaron la aplicación de penalidad por el retraso en la presentación del entregable, señalando en el formato de conformidad que la fecha de presentación del entregable correspondía al 23 de enero de 2023, sin embargo, fue presentado el 17 de febrero de 2023, es decir con 25 días de retraso.

3.5 Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable de acuerdo al numeral 3.4 del presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato N° 0003-2021/OSIPTEL por 25 días.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 38\,940.00^2}{0.40^3 \times 50^4}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 194.70$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 25 X 194.70

Total de penalidad: **S/ 4 867.50 Soles.**

3.6 Cabe indicar que, de acuerdo al punto 3.7 y 3.8 del Informe N° 00832-OAF/UABT/2022 de fecha 04 de julio de 2022, se indicó el monto que se debían penalizar por el periodo del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022, cuyo monto habría alcanzado el 10% del monto contratado, permitido a aplicar respecto a la penalidad por mora, antes de las prestaciones adicionales.

3.7 Por tanto, considerando el nuevo monto modificado producto de los adicionales, el 10% como máximo de penalidad por mora asciende a la suma de S/ 21 225.84, del cual solo se puede penalizar la suma de S/ 4 233.84<sup>5</sup> Soles.

3.8 En ese sentido, la penalidad en la que incurre el contratista en la presentación del entregable de la prestación adicional, ascendente a la suma de S/ 4 867.50 Soles, del cual solo se podrá aplicar S/ 4 233.84, toda vez que, con dicho monto se está alcanzando el máximo de penalidad del 10% del monto contratado (Contrato N° 003-2021/OSIPTEL y adenda 01 y 02).

<sup>2</sup> Monto a pagar por la prestación adicional.

<sup>3</sup> Cláusula décimo cuarta, establece: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

<sup>4</sup> Conforme a la cláusula tercera: el plazo de realización de las nuevas funcionalidades es de cincuenta (50) días calendarios.

<sup>5</sup> Dicho monto se obtiene de restar el monto modificado S/ 21 225.84 menos el monto aplicado por penalidades S/ 16 992.00



**IV CONCLUSIÓN:**

Por las consideraciones expuestas en el presente documento, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora por la prestación adicional asciende a la suma de S/ 4 233.84 (Cuatro mil doscientos treinta y tres con 84/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del pago de la Adenda N° 02 al Contrato N° 0003-2021/OSIPTEL – Prestación Accesorio por prestación adicional, suscrita con Avanza Soluciones S.A.C.

Atentamente,

